

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN DE LA CUOTA DE RESERVA PARA CONSUMO HUMANO DE LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO PARA LOS RECURSOS QUE INDICAN.

R. EX. N° **00038/2026**

VALPARAÍSO, **martes, 6 de enero de 2026**

VISTO: Lo dispuesto en las Leyes N° 19.880 y 20.416; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 173, de 2013 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Minuta DAS N° 14/2025, contenida en Memorándum Técnico (DAS) N° 910/2025, de fecha 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece dentro de las deducciones que pueden realizarse a la cuota global de captura, la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416.

2.- Que, mediante D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se aprobó el Reglamento de licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y de aquella destinada a carnada.

3.- Que, el artículo 15 Bis° del Reglamento ya citado prescribe que "*Se declarara desierto un lote en caso que no se presenten ofertas o las presentadas no esten sobre el precio mínimo a que hace referencia el artículo 5° del presente Reglamento.*" Agregando en su inciso 2° que "*En dicho caso, se procedera por una unica vez, dentro del plazo de 30 dias contados desde la realización de esta, a una nueva subasta por el lote o lotes declarados desiertos*".

4.- Que, el artículo 5° del citado Reglamento, establece que mediante resolución de esta Subsecretaría se fijarán las bases administrativas de la mencionada licitación.

5.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum citado en Visto, informa los lotes y porcentajes a subastar, como consecuencia de haber sido declarados desiertos en la subasta realizada con fecha 22 de diciembre de 2025.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las siguientes disposiciones, que constituirán las bases administrativas de la licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño.

BASES ADMINISTRATIVAS

1. FECHA DE LA LICITACIÓN. - La licitación se llevará a efecto el **día 27 de enero de 2026, desde las 10:00 horas**, en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante, la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso, Región de Valparaíso.

2. ACLARACIÓN A LAS BASES.- Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las Bases hasta el **día 16 de enero de 2026**, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico subastapublica@subpesca.cl. Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 72 horas, y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría www.subpesca.cl. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá efectuar, por iniciativa propia, aclaraciones a las presentes bases, con el objeto de precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro.

3. MODALIDAD DE LA SUBASTA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. - La subasta se llevará a efecto mediante modalidad no presencial y por medio de sobre cerrado. Las ofertas económicas y antecedentes administrativos de cada uno de los participantes deberán ser presentados hasta las **14:00 horas del día 22 de enero de 2026**, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo con lo señalado en la presente resolución.

4. DÍA DE APERTURA DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DÍA DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS. - Los sobres que contengan los antecedentes administrativos serán abiertos a las **10:00 horas del día 23 de enero de 2026**. Los sobres que contengan las ofertas económicas serán abiertos desde las **10:00 horas del día 27 de enero de 2026**, en actos dirigidos por una comisión conformada por las Jefaturas de la División Jurídica y del Departamento de Análisis Sectorial, y profesionales integrantes de dicha División y Departamento, en presencia de un Notario Público designado al efecto. En caso de ausencia o incapacidad de los miembros titulares de la comisión, serán reemplazados por funcionarios de la División y Departamentos indicados.

5. PARTICIPANTES. - Podrán participar en la subasta los titulares de plantas de proceso que se encuentren inscritos en el registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que califiquen como empresa de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416.

No podrán participar en la subasta quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

6. LOTES. - De acuerdo con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, las características de cada lote a subastar, su orden dentro de la subasta y la garantía de seriedad de la oferta asociada a cada uno de ellos corresponde al siguiente:

Tamaño, porcentaje y garantía (UTM) por lote y recurso

• Anchoveta NORTE¹cuota (t) 2026:

Pesquería	Cuota CH (t)
Anchoveta NORTE	3.995
UTM diciembre 2025	69.542
V.S (UTM/t)	7,0

¹ Regiones de Arica y Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo

Nº de Lote	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
Tamaño %	10	10	10	10	10	10	10	10	5	5	5	5	100
Cuota (t)	399,50	399,50	399,50	399,50	399,50	399,50	399,50	399,50	199,75	199,75	199,75	199,75	3.995,00
Garantía (\$)	1.944.742	1.944.742	1.944.742	1.944.742	1.944.742	1.944.742	1.944.742	1.944.742	972.371	972.371	972.371	972.371	

Escenario licitación lotes independientes, 50% de la cuota de consumo humano de anchoveta y sardina común regiones de Valparaíso a Los Lagos.

• Anchoveta regiones de Valparaíso a Los Lagos cuota (t) 2026:

Pesquería	Cuota CH (t)
Anchoveta VALPO-LAGOS	1.129,0
UTM diciembre 2025	69.542
V.S (UTM/t)	7,0

Nº de Lote	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
Tamaño %	10	10	10	10	10	10	10	10	10	5	5	100
Cuota (t)	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	56,45	56,45	1.129,00
Garantía (\$)	549.590	549.590	549.590	549.590	549.590	549.590	549.590	549.590	549.590	274.795	274.795	

• Sardina común regiones de Valparaíso a Los Lagos cuota (t) 2026:

Pesquería	Cuota CH (t)
Sardina común VALPO-LAGOS	1.069,0
UTM diciembre 2025	69.542
V.S (UTM/t)	7,0

Nº de Lote	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
Tamaño %	10	10	10	10	10	10	10	10	10	5	5	100
Cuota (t)	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	53,45	53,45	1.069,00
Garantía (\$)	520.383	520.383	520.383	520.383	520.383	520.383	520.383	520.383	520.383	260.191	260.191	

Escenario. Licitación lotes asociados del 50% de la cuota de consumo humano de anchoveta y sardina común regiones de Valparaíso a Los Lagos.

- El tamaño de los lotes de la subasta de las pesquerías asociadas, se exponen en la siguiente tabla:

Pesquería CONJUNTA	Cuota CH (t)
Anchoveta/Sardin a común VALPO-LAGOS	2.198,0
UTM diciembre 2025	69.542
V.S (UTM/t)	

N° de Lote	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOT AL
Tamaño %	10	10	10	10	10	10	10	10	10	5	5	100
Cuota Anchoveta (t)	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	112,9	56,45	56,45	1129
Cuota Sardina común (t)	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	106,9	53,45	53,45	1069
Garantía (\$)*	1.069.973	1.069.973	1.069.973	1.069.973	1.069.973	1.069.973	1.069.973	1.069.973	1.069.973	534.987	534.987	

*Representa la suma de las garantías de anchoveta y sardina común, identificadas en la subasta independiente de estas pesquerías.

- **Jurel unidades de pesquería entre AyP a Los Lagos cuota (t) 2026:**

Pesquería	Cuota CH (t)
Jurel AyP-LAGOS	11.783,0
UTM diciembre 2025	69.542
V.S (UTM/t)	8,0

N° de Lote	8	12	13	18	19	20	21	22	23	24	25
Tamaño %	4,5	3,0	2,5	2,0	2,0	2,0	2,0	1,5	1,5	1,5	1,5
Cuota (t)	530,24	353,49	294,58	235,66	235,66	235,66	235,66	176,75	176,75	176,75	176,75
Garantía (\$)	2.949.888	1.966.592	1.638.827	1.311.061	1.311.061	1.311.061	1.311.061	983.296	983.296	983.296	983.296

Nº de Lote	26	27	28	29	31	32	33	34	35	TOTAL
Tamaño %	1,5	1,0	1,0	1,0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	31,0
Cuota (t)	176,75	117,83	117,83	117,83	58,92	58,92	58,92	58,92	58,92	3.652,73
Garantía (\$)	983.296	655.531	655.531	655.531	327.765	327.765	327.765	327.765	327.765	

• **Sardina austral región de Los Lagos cuota (t) 2026:**

Pesquería	Cuota CH (t)
Sardina austral LAGOS	123,6
UTM diciembre 2025	69.542
V.S (UTM/t)	8,0

Nº de Lote	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	TOTAL
Tamaño %	10	10	10	10	10	8,5	8,5	7,5	5,5	5,5	5,5	5	4	100
Cuota (t)	12,36	12,36	12,36	12,36	12,36	10,51	10,51	9,27	6,80	6,80	6,80	6,18	4,94	123,60
Garantía (\$)	68.763	68.763	68.763	68.763	68.763	58,449	58,449	51,572	37,820	37,820	37,820	34,382	27,505	

• **Sardina austral región de Aysén cuota (t) 2026:**

Pesquería	Cuota CH (t)
Sardina austral AYSEN	68,14
UTM diciembre 2025	69.542
V.S (UTM/t)	8,0

Nº de Lote	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
Tamaño %	10	10	10	10	10	10	10	10	8,5	7,5	4	100,00
Cuota (t)	6,81	6,81	6,81	6,81	6,81	6,81	6,81	6,81	5,79	5,11	2,73	68,14
Garantía (\$)	37.909	37.909	37.909	37.909	37.909	37.909	37.909	37.909	32.222	28.432	15.163	

V.S = Valor Sanción año 2025-2026. D. Ex. N° 242 del año 2025.

7, ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y OFERTAS ECONÓMICAS SOBRE N° 1 Y N° 2. - Los interesados en participar en la subasta deberán presentar los siguientes dos sobres, según se indica:

i. **SOBRE N° 1 DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**. Un primer sobre cerrado dirigido a la Subsecretaría, individualizado con la leyenda “Antecedentes administrativos” o “Sobre N° 1”, expresando en su exterior el nombre, R.U.T., la dirección, el número de contacto y el correo electrónico del oferente, y conteniendo en su interior los siguientes antecedentes:

- a. **Garantía de seriedad de la oferta**: La garantía de seriedad de la oferta podrá consistir en un vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile a nombre de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, R.U.T. N° 60.719.000-3, con una vigencia de al menos 60 días hábiles, contados desde la fecha de la subasta.
- b. **Personería o representación con vigencia no superior a seis meses**: En caso de que la persona natural o jurídica facultada para participar en la subasta comparezca representada, deberá acreditarse la personería de quien comparece a su nombre mediante los respectivos poderes otorgados por notario público, ya sea en escritura pública o privada, con una vigencia no superior a los seis meses.
- c. **Acreditación de calidad de empresa de menor tamaño**: Acreditar que durante el año 2024 la empresa ha tenido la calidad de empresa de menor tamaño de acuerdo con lo establecido en artículo 2º de la Ley N° 20.416, o bien, acreditar que la empresa no ha registrado ingresos por ventas, servicios u otras actividades del giro durante 2024, siempre que su capital efectivo no supere las 5.000 Unidades de Fomento.

Para acreditar este requisito se deberán presentar las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) presentadas al Servicio de Impuestos Internos para el año calendario 2024 debidamente autorizadas ante notario.

- d. **Acreditación de encontrarse inscrito en el registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para realizar actividades pesqueras de transformación**: Acompañar el certificado emitido por el Servicio Nacional de Pesca, con una vigencia no superior a los seis meses.
- e. **Declaración jurada ante notario público u otro ministro de fe**: Acompañar una declaración jurada ante notario u otro ministro de fe en que quede constancia que la persona natural o jurídica que participa no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante.
- f. **Acreditación de no encontrarse condenado dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador**: Acompañar una declaración jurada ante notario u otro ministro de fe en que quede constancia que la persona natural o jurídica participante no ha sido condenada por prácticas antisindicales o desleales, lo que será corroborado con el registro de sentencias condenatorias que debe llevar la Dirección del Trabajo según lo dispuesto en el artículo 294 bis del Código del ramo, y de que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores.

ii. **SOBRE N° 2 DE OFERTAS ECONÓMICAS**. Un segundo sobre cerrado dirigido a la Subsecretaría, individualizado con la leyenda “Oferta económica”, “Ofertas económicas” o “Sobre N° 2”.

El sobre N° 2 de ofertas económicas deberá contener, a su vez, uno o más sobres cerrados, según la cantidad de lotes a ofertar, expresando en el exterior de cada uno de ellos el nombre del oferente, el nombre del recurso y el número de lote por el cual se presenta la oferta, y conteniendo en su interior el valor total de la oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

El monto total expresado en U.T.M. de cada oferta adjudicada se dividirá en tres anualidades iguales. Los pagos se efectuarán en el mes de julio de cada año calendario, sin perjuicio de que el primero de ellos deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de su adjudicación.

En caso de presentar los antecedentes administrativos y ofertas económicas en un solo sobre, este será devuelto al remitente.

8. DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE GARANTÍA, DE SU USO Y DEVOLUCIÓN. - El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote se determina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En caso de que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en la subasta de otro lote, siempre que el monto de la garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento ya citado, la garantía de seriedad de la oferta para cada lote quedará expresado de acuerdo a lo señalado el numeral 6 de estas bases, y queda dado de acuerdo con:

$$\% \text{ cuota} \times \text{Cuota Consumo Humano (t)} \times \text{Valor de Sanción}^2 \text{ (UTM)} \times \text{UTM} \times \text{Coeficiente fijo}$$

Sea:

$$\text{Coeficiente Fijo} : 0,01^3$$

$$\text{UTM diciembre 2025}^4 : \$69.542$$

Las garantías presentadas serán devueltas, según corresponda, por carta certificada dirigida al domicilio expresado por el oferente en el exterior del Sobre N° 1.

9. PRECIO MÍNIMO. – En esta subasta por lotes declarados desiertos no regirá la restricción del precio mínimo a que alude el inciso final del artículo 5° del Reglamento.

10. ORDEN DE LA SUBASTA Y APERTURA DE OFERTAS. - La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en las tablas indicadas en el numeral 6° de las presentes bases, adjudicándose al mayor precio ofertado por sobre el precio mínimo que será fijado por la Subsecretaría y remitido a un notario público para su custodia.

11. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. - Cada lote será adjudicado a aquella oferta más alta, siempre que esta se encuentre sobre el precio mínimo. **Ninguna persona podrá adjudicarse más del 10% de la cuota sujeta a subasta para cada recurso**, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante.

Si durante el proceso un oferente se adjudica el 10% de la cuota y aún quedan lotes por los cuales ha ofertado, dichas ofertas no serán consideradas.

² Valor Sanción vigente Dto. Ex N° 242-2025

³ El factor fue cambiado para hacerlo semejable a los otros procesos licitatorios.

⁴ Servicio de Impuestos Internos, año 2025. https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2025.htm

Ante eventuales ofertas de igual valor para algún lote en particular, se realizará inmediatamente un sorteo a través del medio más expedito, lo que quedará certificado por el ministro de fe presente.

12. **PLAZO DE ADJUDICACIÓN.** – El plazo de adjudicación de los derechos que se otorgarán mediante la presente subasta será hasta el día 31 de diciembre de 2028.

13. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** - Una vez adjudicado el respectivo lote, el adjudicatario deberá pagar el monto correspondiente a la primera anualidad dentro de los quince días hábiles siguientes. El adjudicatario que no dé cumplimiento a la obligación de pago de la primera anualidad se entenderá por este solo hecho desistido de su oferta y se hará efectiva la respectiva garantía de seriedad de la oferta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la correspondiente resolución en la que constará el nombre del titular, el recurso, la unidad de pesquería en que podrá extraer, el coeficiente de participación de cuota reservada para consumo humano y el período de su vigencia.

14. **LOTES DESIERTOS.** - En caso de que no se adjudiquen estos lotes en la nueva subasta o no se realicen los pagos de la primera anualidad, las cuotas correspondientes a dichos lotes **acrecerán a la cuota global de captura.**

15. **LOTES DESISTIDOS POR NO PAGO DE ANUALIDAD.** - Producido el desistimiento señalado en el numeral 13 anterior se procederá a subastar dicho lote, por única vez, dentro del plazo de 30 días contados desde la certificación del hecho de no haberse pagado. En dicha subasta no podrá participar la persona que le dio origen. En caso de que no se adjudique este lote en la nueva subasta o no se realice el pago de alguna de sus anualidades, la cuota correspondiente a dicho lote acrecerá a la cuota remanente de captura.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Análisis Sectorial de la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División Jurídica y a las Direcciones Zonales de Pesca de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ

Subsecretario

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC

